CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

Conste en el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA,** en adelante **LA DRELM**, con domicilio legal en Jr. Julián Arce N° 412, distrito de La Victoria, provincia, y departamento de Lima, con RUC N° 20330611023, debidamente representada por la Directora Regional **KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**, identificada con DNI N° 09906473, designada por Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con RUC N° 20131376686, y domicilio legal en Avenida Parque Principal S/N, distrito de San Bartolo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, **PROF. RUFINO ENCISO RIOS,** identificado con D.N.I. N° 08180419.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **LA DRELM,** es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las siete (7) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.

1.2. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL,** es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, tiene autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley orgánica de municipalidades.

Promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

En caso de ser mencionado conjuntamente **LA DRELM** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, serán denominadas las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

De acuerdo al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, una de las funciones de **LA DRELM** es celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. En esa línea de trabajo se viene desarrollando convenios que coadyuvan a dicho mejoramiento.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL viene implementando acciones en favor de la educación desde el marco que establece el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el objetivo de mejorar las condiciones de salubridad, aprendizaje, seguridad, ambiental y convivencia de las instituciones educativas de las siete UGEL de Lima Metropolitana. Es importante destacar que las acciones desarrolladas por la Municipalidades contribuyen a desarrollar las competencias del Currículo Nacional de la Educación Básica, a las orientaciones establecidas en "La educación que queremos y nos merecemos en Lima Metropolitana al 2021", al cumplimiento del objetivo del "Plan de Intervención para la mejora de los aprendizajes de Lima Metropolitana al 2021 (PLAMA)", al "Proyecto Educativo Nacional al 2021" y a los objetivos estratégicos contemplados en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA)"